



Gobierno Regional de Ica



Resolución Ejecutiva Regional N° 0349 -2019-GORE-ICA/GR

Ica, **29 NOV. 2019**

CONSIDERANDO

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que a su vez, el artículo 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que, "Los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habilidades, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, conforme a lo establecido en el inciso 1) del artículo 9° de la Ley N° 27867, los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que a su vez, el artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 40.2 del artículo 40° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, indica que "las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano";

Que, en marco del artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 011-2019 establece que "Autorízase, durante el Año Fiscal 2019, a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos transferidos mediante los Decretos Supremos N° 043, 055, 063, 088, 094, 095, 096, 099, 100, 101, 102, 103, 105, 110, 163, 177, 182, 187, 203, 231, 240, 241, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 280 y/o 301-2019-EF, sólo de aquellas inversiones que cumplan con los criterios a los que se refiere el Anexo 1 "Criterios para determinar las inversiones cuyos recursos pueden ser anulados", a fin de que tales recursos sean destinados al financiamiento de inversiones del mismo pliego que cumplan con los criterios del Anexo 2 "Criterios para determinar las inversiones a ser habilitadas". El cumplimiento de los criterios considerados en el Anexo 1 y Anexo 2 previamente mencionados deben ser verificados por la Oficina de Presupuesto y/o Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Entidad, o la que haga sus veces, según corresponda; asimismo la utilización de los Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito se realiza en el marco del Decreto Legislativo N° 1437";

Que, de acuerdo a lo indicado en el párrafo precedente la Gerencia Regional de Infraestructura con el Memorando N° 045-2019-GORE.ICA-GRINF y con Opinión Favorable de la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones mediante Informe N° 045-2019-GORE.ICA-HRPPAT/SPMI, solicita se realice la modificación presupuestaria con cargo a la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, que corresponde a la Unidad Ejecutora 001 Sede Central por el monto de S/ 608 756.00 (Seiscientos Ocho Mil Setecientos Cincuenta y Seis y 00/100 soles);

Que, el segundo párrafo del ítem ii del literal b) del numeral 26.1 del artículo 26° de la Directiva N° 001-2019-EF/76.01 - Directiva para Ejecución Presupuestaria aprobada por la Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, dispone que de haber "Notas para Modificación Presupuestaria" no consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, estas se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del Pliego, la cual debe fundamentarse debidamente;

Que, en marco a lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, es viable formalizar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático;





Gobierno Regional de Ica



Que, la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, conforme a sus competencias, se ha efectuado la formalización de la presente modificación presupuestaria en el nivel funcional programático, la cual se efectúa en el presente mes, conforme se aprecia en el expediente de la presente Resolución, requiriendo la aprobación de tal formalización; de conformidad con el numeral 48.1 del artículo 48° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01; y estando a lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la formalización de la presente modificación presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, dentro de las Unidad Ejecutor 001 Sede central integrante del Pliego 449: Gobierno Regional de Ica conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el numeral 40.2 del artículo 40° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificaciones Presupuestaria" emitidas por las Unidades Ejecutora 001 Sede Central perteneciente al Gobierno Regional de Ica en el presente mes.

ARTÍCULO 3°.- Copia de la presente Resolución deberá ser remitida a la Contraloría General de la República, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Dirección General de Contabilidad Pública, a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, así mismo a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas y a las Unidades Ejecutoras correspondientes, bajo responsabilidad y dentro de los plazos legalmente establecidos.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la Subgerencia de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución Ejecutiva Regional en el portal institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. JAVIER CALLEGOS BARRIENTOS
GOBERNADOR REGIONAL

